



ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA

Bogotá D.C, Septiembre 2 de 2010

Señores

CONCEJO DE BOGOTA

Atn. ALVARO ARGOTE
WILSON DUARTE

Honorables Concejales

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS -UAESP-

Atn. Doctora MYRIAM MARGTOH MARTINEZ

Directora General

Ciudad

NIVEL DE IMPORTANCIA ALTA

REF: Derecho de Petición para Precisar las acusaciones en contra de la Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá -ARB- su directora Señora Nohra Padilla y Solicitar sus pronunciamientos sobre algunas consideraciones que exponemos a sus despachos sobre las circunstancias que han rodeado la licitación 01 de 2010 y la relación de esta con la inclusión de las Organizaciones de Recicladores de Segundo Nivel en el proceso.

Respetuosamente, como ha caracterizado el desempeño de las organizaciones de Recicladores Debidamente constituidas para el ejercicio de la defensa del derecho legítimo a mantenerse y crecer en la cadena de valor de las basuras, ponemos ante sus despachos varios interrogantes, consideraciones y posiciones frente al tema de la referencia; para que ustedes, que han decidido dar sus puntos de vista, también nos den sus soportes de lo que expresan y las organizaciones de recicladores puedan presentar a sus asociados y organizaciones de apoyo sus comentarios sustentados; proceso que no mantendríamos tan incisivo, si la UAESP, que de manera tan sutil como perversa ha desarrollado para burlarse de la Jurisprudencia, alcanzada para proteger los intereses del Gremio y para confundir a la ciudad, haciendo una maniobra mal intencionada como es la de poner a los recicladores como enemigos de la ciudad.

Dividiremos este escrito en 5 partes, a saber: 1) Los antecedentes del proceso, las peticiones de las Organizaciones y las respuestas de la administración hasta la adenda 6 del proceso de licitación; 2) las decisiones de la Honorable Corte Constitucional, la interpretación de Uaesp y de los recicladores organizados, las maniobras de la UAESP para eludir las responsabilidades de inclusión; 3) Cuadro de diferencias entre lo Ordenado y los resultados de las Modificaciones en los Términos de Referencia, 4) Los escenarios de la adjudicación con los antecedentes de persecución directa a la ARB y 5) el cuestionario de peticiones y precisiones.

1. Los Antecedentes del proceso de Licitación 01 de 2010 y de las Acciones Afirmativas a favor de los Recicladores de Oficio de Bogotá generadas por la Sentencia T 724/03 contra la licitación 01 de 2002.

Lo primero que queremos reseñar en este espacio, es que en el año 1987, el Distrito Especial de Bogotá, decide cerrar los dos (2) botaderos a cielo abierto más usados que tenía la ciudad, en los cuales trabajaban más de 1500 recicladores, es decir 23 años de historia para los recicladores; a las reacciones de esta decisión el gobierno de la ciudad, responde con la iniciativa de promover la organización de los recicladores que tenían que dejar sus sitios de trabajo, para apoyarlos en buscar nuevas ubicaciones geográficas en el mismo oficio y con el acompañamiento del Departamento Nacional de Cooperativas, la Fundación Social, el Departamento administrativo de Bienestar social y la EDIS como entidades del Distrito encargadas, se constituyen 4 organizaciones de Base de recicladores de Oficio: Cooperativa Rescatar, Cooperativa el Porvenir, Cooperativa Nueva Granada y Asociación Britalia.



ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA

Como se puede apreciar, el fin superior de dicho esfuerzo era que los recicladores se organizaran para promover mejores condiciones de vida y de trabajo, y así lo entendieron los recicladores y sus apoyos; luego el resultado lógico de dicho proceso no podría ser diferente a que el Gremio se organizara lo mejor posible, creciera en número de recicladores y de organizaciones, promoviera procesos de cadena de valor, empezando por apropiarse de las rentas de la venta de los materiales que recogían sus asociados y por su puesto incidir en la generación de una Política Pública que articulara el oficio del reciclaje con el servicio público de aseo incluyendo social y económicamente a los recicladores de oficio.

El resultado en el año 2010, es que a pesar de tantas dificultades el gremio ha promovido la existencia de: 4 Organizaciones de Segundo Grado, por que asocian por lo menos a 70 organizaciones de Base de recicladores de Oficio y por lo menos 5 Sindicatos de recicladores, en total un número aproximado a las 3500 recicladores organizados, 7 centros de acopio de las organizaciones, 4 procesos de valor agregado y 2 alianzas Gremiales para proyectos de cadena de valor.

Estos procesos, que han demandado apoyos externos y mucho tiempo en consolidarse, el gremio mismo quisiera que fueran mejor estructurados, pero que por las condiciones de precariedad de desarrollo de la labor, las condiciones sociales de pobreza que acompañan a los recicladores (especialmente educación), la poca efectividad de las asignaciones presupuestales del Distrito, y sobre todo la explotación de la cadena de intermediación de los materiales reciclables, han impedido un desarrollo más eficiente.

Aun con estas condiciones, las organizaciones han hecho es esfuerzo de cumplir con la misión de representar legítima y dignamente a sus representados, y además de promover una política de mejoramiento del manejo de las basuras en el País, apoyar el posicionamiento del Gremio y su oficio a nivel mundial, demandando al Distrito en el 2002 para impedir el desplazamiento del oficio de miles de familias recicladoras en la ciudad y al estado Colombiano para impedir el desplazamiento por vía del empobrecimiento Jurídico de las familias de recicladores en Colombia.

Desde el año 1994, con la expedición de la ley 142 de servicios públicos, los gobiernos locales y nacional, han establecido, todo tipo de artimañas para obligar a los recicladores a abandonar su trabajo, presionándolos, persiguiéndolos y desestimulando su organización, y sobre todo usando a los recicladores para disfrazar gastos, como se evidencia lamentablemente en Bogotá.

De estos logros jurídicos, pudieran ser mejores los resultados si la administración Pública, estuviera del lado de los recicladores, como se esperaría en un estado de derecho, y si bien es cierto se mantiene el derecho de esculcar en las canecas sin que se lleven presos a los recicladores, medidas desproporcionadas que han llegado a poner; cada vez es más difícil la situación social de la población y por su puesto de sus organizaciones; pues estas están sujetas a las posibilidades de su propia productividad y esta última es resultado de las capacidades propias de sus integrantes.

A pesar de toda adversidad, las organizaciones de recicladores han conquistado el reconocimiento a su oficio de manera formal y el amparo de sus derechos a ejercerlo y a ser tratados con dignidad; consecuencia lógica de su disciplina de gremio y de su legitimidad en los propósitos de mejores condiciones de vida y de trabajo. Con base en esto se decidió incidir de manera clara y determinante en las peticiones que debían ser incluidas en los Términos de Referencia de la licitación en proceso, tal y como lo han hecho conocer ante el cabildo de manera amplia para que fuera un tema de ciudad, y de estas ya conocen algunas de las respuestas presentadas por la administración de la UAESP, con salidas muy en falso.

Las organizaciones de recicladores reclamaron en esta licitación puntos básicos para la inclusión social y económica efectiva y real, tal y como ordenaba la sentencia T 724 /03, traducidas en calificación para aquel que: 1) Vinculara a las organizaciones de segundo grado, ya que están agrupadas a números mayores de recicladores de Oficio, 2) Un mínimo de 3 años de antigüedad para que no fueran organizaciones de Bolsillo y 3) Que fueran formales para evitar fachadas. A estas solicitudes la directora de la UAESP, manifestó todo el tiempo la disponibilidad de ofrecer como garantías de transparencia del proceso.



Todo esa belleza fue ofrecida hasta la adenda 6, en la cual a solo 4 días de presentar propuesta y con base en la información que de manera soterrada, buscaron de los dirigentes, cambiaron las regla del juego, poniendo en evidencia su carencia de voluntad para el desarrollo de un proceso digno de inclusión y convirtiendo en blanco de todos los ataques a la ARB, organización que lidera la reclamación.

La UAESP de manera extraordinariamente hábil, ha querido dar una imagen de cumplimiento y de estar amparando a los recicladores, deslegitimando a quien le controvierte, "el mundo al revés" los necesitados de protección son los entes de gobierno, que con todo el aparato del estado, se convierte en enemigo del sector vulnerable de los recicladores.

Este escenario se puso de todos los tonos, hasta que la Honorable Corte Constitucional, decide revisar a solicitud del Gremio el cumplimiento de la T 724/03. Y fue a solicitud del Gremio, pues más de 50 organizaciones de base y sus organizaciones de segundo grado se dedicaron a hacer llegar firmas de respaldo de más de 7000 recicladores y ciudadanos afectos a la causa.

2. Las decisiones de la Honorable Corte Constitucional, la interpretación de Uaesp y de los recicladores organizados y las maniobras de la UAESP para eludir las responsabilidades de inclusión.

El Gremio, demuestra ante la honorable Corte, que el juez una vez más erro al desconocer el incidente de desacato, juntando 2 negaciones al amparo de los derechos de los recicladores pues más de 50 organizaciones de base y sus organizaciones de segundo grado se dedicaron a hacer llegar firmas de respaldo de más de 7000 recicladores y ciudadanos afectos a la causa, para hacer evidente que la UAESP, diseño la licitación para mantener el desconocimiento de los derechos de los recicladores organizados.

La misma directora y algunos de sus funcionarios, han reconocido públicamente el error cometido, pero se mantienen en la posición francamente incomprensible de mantenerse en él, como si algo los obligara a NO modificar las cosas que afectan la aplicación de justicia y el reconocimiento de los derechos amparados.

La directora a salido a señalar de sospechosa la acción de defensa que obliga a la ARB, a mantenerse en su papel, pero no explica sus acciones, que dan clara muestra de la contravía que ha tomado como se puede ver en la ilustración que sigue.

En la adenda 6 la UAESP, decide quitarle las posibilidades a las organizaciones de segundo grado (a excepción de la ARB, que fue fundada por criterio propio, las demás existentes son producto de la intervención de la UAESP), que son organizaciones que reúnen a organizaciones de base y según la ley deben reunir como mínimo 5 organizaciones de base. Es decir le quita las posibilidades como mínimo a CINCO para dársela, a UNA, y en el caso que nos ocupa las TRES de base, seleccionadas a dedo por la UAESP, para presentarlas, en el mejor de los casos le quitaba las posibilidades a 250 Recicladores para dárselas a 60 recicladores, pero ella defiende que esto es muy inclusivo; a pesar que las organizaciones: Coopnabo, organización nada formal, se tenía que transformar y ni siquiera presento solicitud, es decir su vida jurídica ya debe estar en proceso de extinción según las disposiciones de la Superintendencia de Economía Solidaria, si decide volver a conformarse no cumpliría con los años de experiencia, además es una organización que cambia cada 2 años a la totalidad de sus asociados y solo quedan siempre los mismos 3 que manejan el hilo; con la organización Asorema, el proceso es igualmente de fachada, como lo demuestran los documentos que anexaremos a ésta, para evidenciar, que la entidad esta premiando en este proceso a los empresarios a través de facilitarles negociaciones con organizaciones que por no tener ningún compromiso social no exigen nada mas que no sea un beneficio a personas para muy hábiles que se han convertido en rémoras de los procesos de los recicladores.

De que otra manera se explica, que la UAESP, pudiendo cambiar las condiciones con la adenda 7, no solo las mantiene si no que las empeora, pues al dejar inmodificable la participación de las organizaciones de base participantes, a sabiendas de su informalidad y poca representatividad, obligo a las de segundo grado a aliarse con las empresas con las que ya estaban las de base, con lo cual quito cualquier posibilidad de negociación de condiciones para mano de obra, que a propósito también dejo sin ningún incentivo en la calificación a pesar de ser una orden expresa de la corte, relacionada estrechamente con el aprovechamiento.

Así las cosas, en la adenda 7 de manera sutil, creyeron que engañaba a los recicladores, al simular incluir a las organizaciones de segundo grado; pero en realidad les mejoro las actuaciones a los empresarios, lo cual se evidencia en las propuestas. Como es natural la ARB, a solicitud del Gremio, mantiene la presión, y solicito tanto a la Corte como al Juez, el establecimiento de los correctivos en acciones judiciales complementarias y subsidiarias (al juez se solicito desacato, porque la Uaesp como se ha dicho, engaña a todos al dar todo el puntaje a la participación accionaria y nada a la mano de obra y a la corte el incumplimiento pues la Corte dijo que podía generar los esquemas que facilitarían la inclusión de las organizaciones de segundo grado y la obstaculizo), pero eso les parece sospechoso.

Durante este proceso, las organizaciones de segundo grado y otras de apoyo han trabajado esquemas de unión, que se rompieron por las actuaciones de la UAESP, por ejemplo: la Organización de segundo grado Ambiental, fue impedida de participar porque, ¡qué casualidad, los mismos líderes de base que han empeñado su palabra con la UAESP, para defender el proceso tal y como esta lo diseño, de manera fraudulenta y abusando de la falta de claridad de las organizaciones, desarrollan una asamblea para apoderarse de la organización (se anexan copias), y se da un proceso legal de cambios inesperados, la organización no tiene tiempo de reaccionar para participar. Probablemente este proceso no puede ser indilgado de manera directa a la administración, pero si resulta sospechoso para ponerlo en los mismos términos que esta usa, que las mismas organizaciones a las que protege resquebrajen la unidad de Gremio en un proceso que podría haber hecho la entrada triunfal del gremio al negocio de las basuras, después de 23 años de organización y de esfuerzo por una política de mejora para el manejo de los residuos.

3. Cuadro de diferencias entre lo Ordenado y los resultados de las Modificaciones en los Términos de Referencia.

A continuación se presentan las consideraciones sobre la cuales se avisa de nuevo, de la falta de intención de inclusión y de acatar las órdenes de la Corte

AUTO DE LA CORTE	ADENDA 7 DE LA UAESP	INCUMPLIMIENTO
... con las modificaciones que se ordenarán, no se genera ningún daño a estos últimos o una consecuente responsabilidad estatal. Lo mismo sucede frente a las organizaciones de base que fueron vinculadas por los proponentes... ...incluir como requisito habilitante que los proponentes se presenten conformados con una organización de segundo nivel de recicladores de Bogotá. Como quiera que los proponentes han vinculado a asociaciones de base y les han otorgado una participación accionaria, pueden cumplir lo anterior con las organizaciones de segundo nivel en las cuales aquellas se encuentren coaligadas.	ARTÍCULO PRIMERO... Adicional a la asociación de recicladores de base y a la comunidad aledaña al RSDJ ya incluidos dentro de cada una de las ofertas...	La Corte dijo que las asociaciones de base pueden participar sólo a través de las organizaciones de segundo nivel, no directamente, mientras que la ADENDA 7 dice que participan ambas. La Corte dijo 1, la UAESP dijo 2.
... adecúen sus ofertas... INFORMARLE a los proponentes que cuentan con siete (7) días hábiles, contados a partir de la expedición de la nueva adenda, para modificar sus ofertas – si así lo desean – conforme a lo señalado en el numeral segundo de parte resolutive de este Auto.	ARTÍCULO PRIMERO... Adicional a la asociación de recicladores de base y a la comunidad aledaña al RSDJ ya incluidos dentro de cada una de las ofertas, las cuales son inmodificables...	La Corte dijo que se podían modificar las ofertas para meter en la propuesta a las organizaciones de segundo grado, que son las únicas que pueden participar, lo que implica sacar a las de base, mientras que la ADENDA 7 dijo la inclusión de la organización de base es inmodificable. La Corte dijo modificar, la UAESP dijo no modificar.

AUTO DE LA CORTE	ADENDA 7 DE LA UAESP	INCUMPLIMIENTO
... con las modificaciones que se ordenarán, no se genera ningún daño a estos últimos o una consecuente responsabilidad estatal. Lo mismo sucede frente a las organizaciones de base que fueron vinculadas por los proponentes... ...incluir como requisito habilitante que los proponentes se presenten conformados con una organización de segundo nivel de recicladores de Bogotá. Como quiera que los proponentes han vinculado a asociaciones de base y les han otorgado una participación accionaria, pueden cumplir lo anterior con las organizaciones de segundo nivel en las cuales aquellas se encuentren coaligadas.	ARTÍCULO PRIMERO... La organización de segundo nivel de recicladores de la ciudad... debe sumarse en su participación a la de base o primer nivel que presentó oferta el 30 de abril de 2010...	La Corte dijo que las asociaciones de base pueden participar sólo a través de las organizaciones de segundo nivel, no directamente, mientras que la ADENDA 7 dice la participación de la una se suma a la de la otra, o sea que entran ambas. La Corte dijo 1, la UAESP dijo 2.
INFORMARLE a los proponentes que cuentan con siete (7) días hábiles, contados a partir de la expedición de la nueva adenda, para modificar sus ofertas – si así lo desean – conforme a lo señalado en el numeral segundo de parte resolutive de este Auto.	ARTÍCULO PRIMERO... El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente solo podrá ser modificado disminuyendo la participación de uno o varios de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje otorgado a la organización de segundo nivel...	La Corte dijo que se podían modificar las ofertas para cumplir con lo ordenado, lo que implica introducir un nuevo socio y en general remodelar los socios integrantes del proponente y sus porcentajes, según el libre “deseo” del proponente, mientras que la ADENDA 7 no permite modificar libremente los integrantes ni los porcentajes iniciales de éstos. La Corte dijo modificar, la UAESP dijo no modificar.
En cuanto a la fórmula matemática para calcular el puntaje final de cada uno de los proponentes conforme a la totalidad de los criterios de calificación – incluyendo la nacionalidad, la oferta económica y los nuevos que debe contemplar siguiendo los postulados de este Auto-, la UAESP podrá determinarla según las necesidades de la licitación... En cuanto a la fórmula matemática... en todo caso deberá emplear la totalidad de los criterios... contemplados en esta providencia.	ARTÍCULO SEGUNDO... 3.6.2.1 Cálculo del Puntaje por la Oferta Económica... Al segundo proponente se le asignará un puntaje cero. Cuando se presenten tres propuestas o más... se les asignará un puntaje cero... 3.6.3 Criterios de calificación adicionales... A los demás se les aplicará una regla de tres simple inversa.	La Corte dijo que la fórmula matemática (en singular) aplicable a la totalidad de los criterios de calificación, debe garantizar la potencia y eficacia de las acciones afirmativas, mientras que la ADENDA 7 dijo que el puntaje de la propuesta económica era todo o nada, al tiempo que el puntaje de los criterios sociales a favor de los recicladores era meramente proporcional, con lo cual una buena oferta económica pero discriminatoria logra burlar las órdenes conferidas por la Corte. La UAESP hábilmente coloca todos los puntos en la participación accionaria, cualquiera que esta sea y le quita todo incentivo a la mano de obra, la cual representaba la verdadera acción para una inclusión efectiva. Así las cosas, cualquier participación y cualquier numero de recicladores vinculados da lo mismo que lo que se tenía hasta la adenda 6. La Corte dijo eficacia, la UAESP dijo burla.



ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA

5. Cuestionario de peticiones y precisiones.

- Según los honorables concejales y la respetable directora, ¿Cuáles son las acciones de la ARB y su directora, que les parecen sospechosas?
- ¿No es obligación de servidores públicos, poner ante la ley acciones que consideran fuera de esta como han expresado de la ARB y su directora?, ¿Existe una demanda por fraude procesal tal y como lo manifestó la directora?
- ¿Les resulta normal a los Honorables concejales, que la administración reconozca sus errores, pero mantenga la posición de terquedad en superarlos?
- ¿Le resulta aceptable a los honorables concejales, que en este proceso a pesar de existir una jurisprudencia que cumplir en relación con la inclusión de real y efectiva de los recicladores, la administración de Bogotá, traslade todas las bondades de ésta, a unos cuantos supuestos recicladores y a los intermediarios?
- ¿Es creíble que la administración asegure, que les dará verdaderas oportunidades en el siguiente proceso?
- ¿Que impidió en este proceso cumplir con las acciones afirmativas, conocen las razones los honorables concejales? ¿Tiene respuesta a esto la respetable directora?
- ¿O siguen considerando que lo existente es lo que debía ser?
- ¿Desean los honorables concejales y la respetable directora, que se les suministre información relacionada con la ARB, sus integrantes y directivas para una investigación que les brinde datos sobre la procedencia de sus bienes, los negocios de la organización y de sus asociadas?
- ¿Cuándo tienen tiempo disponible tanto los concejales como la UAESP, para hacer un proceso de verificación de bases de nuestras organizaciones y que documentos requieren para que tengan información sobre las mismas?

ALGUNAS PRECISIONES

- La ARB, cuenta con 25 grupos de base, de esto entregamos relación de datos relacionados con las fechas de creación y también anexaremos listado de verificación de asociados desarrollada entre la UAESP y los recicladores, con el ánimo de brindar elementos de juicio sobre la idoneidad de nuestra organización, a la vez que manifestamos total disponibilidad de hacer un nuevo proceso de verificación de nuestras bases sociales y de su estado de formalidad y trabajo.
- El pago de aportes de cada grupo es de 30 mil mensuales por grupo que se dividen entre la ARB y la ANR-asociación Nacional
- El monto de los activos de la ARB, es de 800 millones de pesos a la fecha, es decir 34 millones de pesos por año desde el año 90.
- Si vendiera esta organización sus activos y les repartiera a los asociados a cada uno le tocarían 347 mil pesos... ¿les parece un gran patrimonio después de 23 años?
- Los ingresos operacionales de la ARB, son de diversas fuentes: contratos, proyectos de financiación nacional como el Eco fondo e internacional como Avina y el BID, en los últimos 7 años y de financiación netamente local como la Fundación Social, Corona y Restrepo Barco. Algunos de inversión y por eso se tienen inmuebles, vehículos y maquinaria, todos en funcionamiento y producción para generar puestos de trabajo y bienestar y otros netamente para gastos como el funcionamiento de la organización.
- También se obtienen recursos por venta de material, ya que operamos 3 redes muy importantes: 1) recolección y acopio de materiales de nuestros asociados y de proyectos, 2) red de Pet (botellas de gaseosa y agua), que operamos con la Asociación de Recicladores de Antioquia y venta directa a Enka de Colombia y 3) Red de papel que operamos con 5 organizaciones de Bogotá y los proyectos para vender a Fibras Nacionales y Familia de manera directa.
- Los procesos de comercialización y los aportes de los asociados no son sostenibles para el cumplimiento del objeto social de la misma y por eso se mantiene una gestión de recursos por otras vías, razón también para mantenernos en la lucha por el reconocimiento económico del oficio de reciclaje, que hoy también le incluyen en la tarifa y le pagan la porción recogida por los recicladores a los operadores del aseo, también empresas privadas como las nuestras pero de naturaleza netamente comercial y sin problemas de estigma.
- El ejemplo de que a los recicladores también le toca poner plata de contrapartida en todos los proyectos, es muy evidente en el proceso del Banco Interamericano de Desarrollo BID, donde las organizaciones colocamos más o menos 800 millones de pesos para obtener otros 2500, el 16% de lo que vale el proyecto, y para lo cual tendremos que vender los activos, para generar un proceso de mayor impacto en la cadena de valor.

Carrera 3 No. 14 – 48 Candelaria Colonial - Teléfono 341 83 65 Bogotá